

TRIBUNAL ELECTORAL
24/02/2023
REGION DE VALPARAISO

EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral.

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicita diligencias.

TERCER OTROSÍ: Medios de prueba.

CUARTO OTROSÍ: Téngase presente.

I. T. E. R.

Nury Malhue Gavilán, Cédula de Identidad N° 9.893.552-5 dueña de casa, ex Secretaria de la Junta de Vecinos Cristo, domiciliado para estos efectos en Del Canelo N° 951 Cristo Rey, Llole, comuna de San Antonio, , a V.S. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, deduzco reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario realizado el 12 de Febrero del año en curso en la "Junta Vecinal Cristo Rey", domiciliada en Rafael de la Presa esquina Ginebra S/N, Llole, comuna de San Antonio, y por el cual se eligió a la directiva complementaria de la entidad vecinal antes mencionada para el período 2022 – 2025.

HECHOS.-

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

Que para realizar esa elección de **Directiva complementaria** destinada a completar cargos vacantes dentro de la misma, se vulneraron mis derechos como Secretaria y socia de esa Junta de Vecinos, como también el de otros integrantes, no ajustándose a lo señalado en la Ley 19.418 y el Estatuto que rige a la organización

Que la elección inicial de la organización se llevó a efecto el 16 de Enero de 2022, en donde se eligieron de acuerdo al estatuto a tres miembros Titulares y tres miembros Suplentes, en donde pasé a ocupar el cargo de Secretaria, el que asumí sin ninguna objeción. Hago presente que hasta ese momento yo había ejercido el cargo de Presidenta por dos periodos, lo que no me significó problemas en el cambio de cargo que se realizó y me manifesté dispuesta a ejercer esa nueva función.

Que desde el comienzo del funcionamiento de la Directiva se originaron problemas con la nueva Presidenta Sra. Nora Tapia Ureta, quien a pesar de mi disponibilidad para desempeñar las funciones como Secretaria no me lo permitió, negándome la posibilidad de realizar trámites, trabajos en terreno con los vecinos, confeccionar la documentación necesaria y otros tipos de responsabilidades propias del cargo que resultan muy importantes, como es el caso que se inició la actualización del Libro de Registro de socios, en donde tampoco pude participar pues fue un trabajo que realizó la Presidenta con algunos vecinos que cumplen la función de Delegados al interior de la organización.

Que el mal funcionamiento de la directiva se fue complicando cada día, por cuya razón todos los demás integrantes enviamos una carta a la Presidenta, en donde le manifestamos nuestro desacuerdo por muchas cosas que se estaban haciendo mal, por las que ella no podía decidir sola sin considerar la opinión del Directorio. Como resultado de ello al llegar a la próxima Asamblea General, un grupo de vecinos que ya había tomado conocimiento del documento a través de la Presidenta, se manifestó de muy mala manera y en forma irrespetuosa, principalmente hacia mi persona, sin lograrse una solución a lo expuesto, situación que llevó en poco tiempo a la renuncia del Tesorero, que tampoco podía ejercer apropiadamente su cargo. Las reuniones siguieron manteniéndose en un ambiente hostil, en donde nunca pude dirigirme apropiadamente a los asistentes a cada asamblea que se realizaba, siendo totalmente rechazada,

lo que se convirtió más que nada en un tema índole personal, que lo fundamental que era mi cargo de dirigente.

Que recibí carta certificada fechada el 17 de Octubre de 2022, en donde se me señala que como asamblea me solicitan la renuncia y me piden que haga los descargos ante las supuestas faltas en las que yo habría incurrido, en donde además se me indica que se otorga un plazo de cinco días desde la fecha de recepción de la misiva para responder dichos descargos a través de carta certificada a la dirección de la sede social.

Que envié respuesta al documento a través de carta certificada, manifestando que dicho acuerdo había no había estado acorde con lo que señala la Ley 19418 y el Estatuto que rige a la organización, por lo que solicité a la Presidenta a través de la misma, convocara a una Asamblea Extraordinaria en donde se expusieran los temas mencionados, oportunidad estaría dispuesta a responder, solicitando al mismo tiempo ser escuchada con respeto.

Que en días posteriores a través de letrero instalado en la calle me entero que se está citando a Asamblea de la Junta de Vecinos, para la cual **NO FUI INFORMADA NI CITADA**, en consecuencia de que yo había solicitado dicha Asamblea, por lo que siendo de mi interés solucionar y aclarar dicha situación, decidí asistir por ser socia y secretaria de la organización. Al llegar de inmediato la Presidenta me solicitó que entregara la carta de renuncia, por lo que yo intenté dirigirme a los socios presentes para responder y aclarar los puntos en cuestionamiento, manifestándoles al mismo que yo estaba dispuesta a renunciar, pero yo pedía ser escuchada y con respeto, lo que no se logró siendo interrumpida constantemente y con malos términos, lo que se transformó en una situación muy desagradable, por lo que decidí retirarme de la reunión sin poder haber resuelto nada sobre mi situación, pero con la decisión de hacer llegar en días posteriores mi carta de renuncia al cargo de secretaria.

Que en dicha reunión se mencionó que ante mi renuncia a cargo asumiría la directora suplente que quedaba disponible, ante lo cual los socios presentes señalaron que no sería así, ante lo cual la mencionada dirigente decidió renunciar para evitar problemas.

Que lo peor de toda la situación acontecida en cada Asamblea, es que la Presidenta no pone orden en las reuniones, de manera que cada persona tenga su tiempo para hablar y al mismo tiempo sea escuchado con respeto, sino que se limita a solo escuchar manifestando que es la asamblea la que decide.

Que posterior a ese día recibí una carta Certificada fechada 11 de Noviembre de 2022 en la que se me informa que la Asamblea me aplicó la medida disciplinaria como Secretaria, de Censura con expulsión, acuerdo que fue tomado en esa misma Asamblea de la cual yo me retiré por no poder existir un diálogo con los socios presente. Acuerdo que sobrepasa la legalidad, en donde junto con censurarme del cargo me expulsan como socia.

Que previo a todo esto, solicité asesoría a través de la Municipalidad de manera que quedaran claros los roles y funciones que debía cumplir cada dirigente, lo cual no ayudó en nada al problema. De igual manera puse en conocimiento de la Secretaría Municipal la Censura que se me había aplicado.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, pues los procedimientos aplicados para sacarme del cargo que representaba no se ajustó a lo que señalan la Ley y el Estatuto, en donde hubo una Asamblea mal conducida que permitió que se cometieran vicios innecesarios, en donde solo era necesario tan solo poder dirigirme a los presentes, ser escuchada y presentar formalmente mi renuncia al cargo y continuar siendo una socia más de la organización.

EL DERECHO

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley 19.418 y el Estatuto de la organización:

Ley 19.418:

Artículo 24.- Los dirigentes cesarán en sus cargos:

- a) *Por el cumplimiento del período para el cual fueran elegidos;*
- b) *Por renuncia presentada por escrito al directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquélla;*
- c) *Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con los estatutos;*
- d) *Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto;*
- e) *Por pérdida de la calidad de afiliado a la respectiva organización, y*
- f) *Por pérdida de la calidad de ciudadano.*

Será motivo de censura la transgresión por los dirigentes de cualesquiera de los deberes que esta ley les impone, como asimismo de los derechos establecidos en el artículo 11.

ESTATUTO:

Artículo 11: *La calidad de miembro de la organización termina:*

- a. *Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ella.*
- b. *Por renuncia.*
- c. *Por exclusión acordada en asamblea general extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, en votación secreta, y fundada en alguna de las causales que se señalan en el artículo siguiente. El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.*

Artículo 12: *Será causal de exclusión de un socio el no cumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas a los socios por la ley 19.418 y el presente estatuto, en particular el comportamiento de un socio que por su causa infrinja cualquier tipo de agravio a los socios de la organización, o bien, cause daño a los bienes de la misma, o bien, obstaculice el funcionamiento de la organización.*

Artículo 13: *La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la asamblea extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá obrar en todo caso.*

Artículo 14: *Quien fuere excluido de la organización sólo podrá ser readmitido después de un año.*

TÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 15: *La asamblea es el órgano resolutorio superior de la organización y estará constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados.*

Artículo 16: *Las asambleas generales pueden ser ordinarias o extraordinarias.*

Artículo 17: *Las asambleas generales ordinarias se celebrarán, a lo menos, una vez al año y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la organización. Serán citadas por el presidente y el secretario o quienes estatutariamente los reemplacen.*

Artículo 18: Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades de la organización, el estatuto o la ley y en ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

Artículo 19: Las citaciones a estas asambleas se efectuarán por el presidente, a iniciativa del directorio, o por requerimiento de, a lo menos, la cuarta parte de los socios.

Artículo 20: La citación a asamblea general ordinaria se hará mediante la fijación de carteles en la sede social o en lugares visibles con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles a la fecha de su celebración. En tanto que la citación a asamblea general extraordinaria se hará en los mismos términos con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de su celebración.

Artículo 21: La citación deberá indicar si se trata de una asamblea ordinaria o extraordinaria, sus objetivos y lugar, día y hora de su celebración.

Artículo 22: Deberán tratarse en asamblea general extraordinaria las siguientes materias:

- a. La reforma del estatuto.
- b. La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la organización.
- c. La determinación de las cuotas extraordinarias.
- d. La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura.
- e. La elección del primer directorio definitivo.
- f. La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- g. La disolución de la organización.
- h. La incorporación a una unión comunal o el retiro de la misma.
- i. La aprobación del plan anual de actividades.

Artículo 23: Los acuerdos aprobatorios de estatuto y aquellos que en conformidad a la ley 19.418 deban adoptarse en asamblea extraordinaria, deberán ser necesariamente materia de votación nominal, sin perjuicio de los casos en que el estatuto exija votación secreta.

Artículo 24: Cada socio de la organización tendrá derecho solamente a un voto.

Artículo 25: Los acuerdos que se tomen en las asambleas serán obligatorios para todos los socios.

Artículo 41: Los directores cesarán en sus cargos:

- a. Por el cumplimiento del periodo de vigencia.
- b. Por renuncia presentada por escrito al directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquella.
- c. Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con este estatuto.
- d. Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto.
- e. Por pérdida de la calidad de socio de la organización.
- f. Por pérdida de la calidad de ciudadano.

Artículo 42: Será causal de censura de un director el no cumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas por la ley 19.418 y el presente estatuto.

Artículo 43: La censura requerirá la audiencia previa del director para recibir sus descargos. Si a la fecha de la asamblea extraordinaria el director no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá obrar en todo caso.

POR TANTO,

RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 12 de Febrero de 2023, por el cual se eligió a la directiva Complementaria de la Junta Vecinal Cristo Rey, por el período 2022 - 2025, acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

PRIMER OTROSI: Ruego a VS.I. tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Copia de carta enviada a Presidenta por parte de Directiva, de fecha 19.07.2022. (original del documento registra con todas las firmas respectivas)
- 2.- Carta de Asamblea de la Junta de Vecinos, de fecha 17.10.2022.
- 3.- Carta respuesta enviada a la Junta de Vecinos, de fecha 26.10.2022
- 4.- Carta de Asamblea de la Junta de Vecinos, informando Censura, de fecha 11.11.2022
- 5.- Carta enviada a la Secretaria Municipal, de fecha Noviembre 28 de 2022.
- 6.- Estatuto de la organización

SEGUNDO OTROSI:

Ruego a SS.I. se sirva, como diligencia de prueba, oficiar a la Presidenta de la "Junta de Vecinos Cristo Rey" señora Nora Tapia. Ureta, con domicilio en domingo García Huidobro N° 925, Llolleo, comuna de San Antonio, para que remita al Tribunal los siguientes documentos:

- 1.- Citación a los socios para realizar Asamblea Extraordinaria, destinada a tratar la Censura y expulsión de la Secretaria de la Junta de Vecinos.
- 2.- Copia de citación o notificación enviada la secretaria para informarle de la Asamblea Extraordinaria a realizar para tratar su Censura y Expulsión, con detalle de los cargos que se aplican y comprobante de recepción de la misma.
- 3.- Acta de la Asamblea General Extraordinaria, en donde se expusieron los cargos a la Secretaria y los descargos realizados por ella, con resultado de la votación secreta que se realizó en la ocasión.

TERCER OTROSI: Ruego a SS.I. se sirva tener presente que me valdré de todos los medios que me franquea la ley para acreditar los hechos descritos en lo principal de esta reclamación.

CUARTO OTROSI: Sírvase VS.I. tener presente que para todos los efectos legales constituyo domicilio en Del Canelo N° 951, Cristo Rey, Llolleo comuna de San Antonio y que actuaré personalmente en estos autos, que mi teléfono es 956815270 y mi correo electrónico es nury.malgue.g1965@gmail.com